

Bogotá, D.C., Septiembre 16 de 2024

Doctor

**Antonio Jiménez Rivera**

Director Ejecutivo

**Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG**

Ciudad

**Asunto: Solicitud de taller y ampliación de plazo de comentarios de la Resolución CREG 701065 de 2024**

Respetado Señor Director:

ANDEG y sus empresas afiliadas reconocemos el esfuerzo de la Comisión en relación con la expedición de la Resolución CREG 701065 de 2024, donde se proponen ajustes al Precio de Escasez.

En primer lugar, consideramos que la propuesta presentada es inconveniente, teniendo en cuenta que, mediante la Resolución CREG 140 de 2017, se realizó el cambio del Precio de Escasez, creando el Precio Marginal de Escasez y estableciendo el Precio de Escasez de Activación, cuya modificación ha estado operativa desde hace 7 años, y ha mostrado su idoneidad y eficacia, teniendo en cuenta que, durante la condición de hidrología crítica del 2020 y el Fenómeno de El Niño 23-24, no hubo déficit en el balance de energía eléctrica, tal como sí ocurrió en otros países de la región, caso Ecuador.

Por otro lado, el plazo establecido para comentarios respecto a la propuesta normativa es limitado, en la medida en que se abordan cambios estructurales al mercado de electricidad en Colombia, particularmente al esquema del Cargo por Confiabilidad y no se ha publicado el documento soporte de la propuesta. Por ello, también instamos a que se evalúe la pertinencia de la iniciativa frente a las señales anunciadas sobre propuestas de subastas de reconfiguración y de expansión del Cargo por Confiabilidad, en el contexto de garantizar la estabilidad, la predictibilidad del marco regulatorio, y especialmente, las señales de inversión en generación eléctrica que se requiere para asegurar la energía confiable y así mitigar los riesgos de desabastecimiento dado el déficit en el balance oferta-demanda que se observa en el mediano y largo plazo.

De esta manera, dado el horizonte limitado de tiempo para realizar nuevos proyectos y/o ampliaciones de existentes, y el déficit de energía

en firme que se tiene previsto para el periodo 2028-2029, superior a 5000 GWh-año con respecto a la proyección de demanda publicada por la UPME recientemente, estimamos que, en el marco del análisis de balance energético, se requerirá incorporar más de 2000 MW al SIN, que representan inversiones que ascienden a los 3000 millones de dólares, que no deberían comprometerse con los cambios en las reglas de juego, como lo que se observa en la propuesta regulatoria.

Finalmente, la propuesta regulatoria no presenta un análisis de impacto normativo. Por ello se requiere, primero, que se aporte el análisis completo, esto es, incluyendo una revisión de la propuesta de modificación del precio de escasez respecto a la prima del cargo por confiabilidad, dada la relación directa de estas dos variables en los términos señalados por Harbord en el 2016<sup>1</sup>:

*"Since the reliability Charge is determined in periodic competitive auctions in which the value of the Scarcity Price and the method for indexing it are known to all participants, the two prices are linked and inversely related. That is, the lower the Scarcity Price the greater the risk generators in acquiring an OEF, and hence the higher the Reliability Charge required to compensate for this risk, and vice versa.*

*Any proposal to alter the value of the Scarcity Price faces the problem that it implicitly alters the terms of the 20-year contracts which have been allocated to new generation plant in previous Firm Energy Auctions which set the value of the reliability charge for all generation capacity. If it is concluded that an upward adjustment to the value of the Scarcity Price is desirable, either by redefining the marginal plant or by adopting a different fuel index, then the issue must be addressed."*

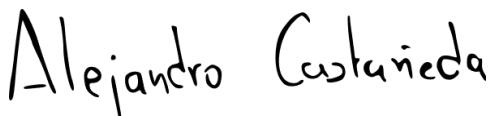
En todo caso, solicitamos que se realice un taller por parte de la CREG en donde se amplíe el alcance de la propuesta contenida en la Resolución CREG 701065 de 2024, y en este sentido, es adecuado que la Comisión establezca un plazo de comentarios a las iniciativas en consulta de 3 meses.

---

<sup>1</sup> [https://www.andeg.org/wp-content/uploads/2020/06/20170222-Documento-ANDEG-VF.pdf](https://www.andeg.org/wp-content/uploads/2020/06/20170222-Dокументo-ANDEG-VF.pdf)

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



**Alejandro Castañeda Cuervo**

Presidente Ejecutivo

Copia

Dr. Omar Andrés Camacho, Ministro, Ministerio de Minas y Energía

Dr. Dagoberto Quiroga, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD

Dra. Cielo Rusinque, Superintendente de Industria y Comercio-SIC

Dr. Carlos Rodríguez, Contralor General de la República

Dra. Margarita Cabello, Procuradora General de la República

Dr. Javier Campillo, Viceministro de Energía, Ministerio de Minas y Energía